

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE ABRIL DE 1910

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda, amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
64	Títulos 4 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	170.500,00	»	170.500,00
108	Idem 5 por 100 íd. íd.—Idem.....	229.000,00	»	229.000,00
10	Carpetas 4 por 100 ídem íd.—Idem.....	5.000,00	»	5.000,00
19	Títulos 4 por 100 interior de 1900.—Subasta.....	950.000,00	»	950.000,00
4	Idem 2 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	3.000,00	»	3.000,00
1	Idem Deuda sin interés del Personal.....	1.250,00	»	1.250,00
1	Acciones de Obras públicas de 1858.....	500,00	»	500,00
14	Cupones 3 por 100 interior.....	»	393,75	393,75
20	Idem destacados de títulos del 5 por 100 amortizable interior.....	»	3.375,00	3.375,00
9.511	Idem íd. íd. del 80 por 100 interior de 1900.....	»	180.537,00	180.537,00
9.752	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES	1.359.250,00	184.305,75	1.543.555,75
13	Carpetas 4 por 100 amortizable interior.—Canje.....	8.500,00	»	8.500,00
4	Títulos 4 por 100 interior de 1892.—Canje.....	6.000,00	»	6.000,00
8	Idem íd. íd. de 1900.—Idem.....	1.500,00	»	1.500,00
100	Idem íd. íd.—Conversión.....	1.728.000,00	»	1.728.000,00
4	Carpetas 5 por 100 amortizable.—Canje.....	2.000,00	»	2.000,00
20	Títulos ídem íd. íd.....	10.000,00	»	10.000,00
1	Idem 3 por 100 consolidado exterior de 1856.....	6.000,00	»	6.000,00
11	Residuos Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100.....	886,00	»	886,00
9	Idem 4 por 100 interior.....	2.001,19	»	2.001,19
37	Idem íd. de Coloniales.....	800,00	»	800,00
11	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.—Renovación.....	6.219,25	»	6.219,25
2	Idem íd. íd.—Conversión.....	832.731,47	»	832.731,47
12	Idem íd. Beneficencia.—Renovación.....	16.280,99	»	16.280,99
4	Idem íd. Particulares transferibles.....	196.078,12	»	196.078,12
6	Idem íd. íd. Intransferibles.....	222.023,76	»	222.023,76
1	Idem íd. íd.—Renovación.....	7.500,00	»	7.500,00
233	RESUMEN	3.038.520,78	»	3.038.520,78
9.752	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.359.250,00	184.305,75	1.543.555,75
233	Idem por conversiones.....	2.038.520,78	»	3.038.520,78
9.900	TOTAL GENERAL.....	4.397.770,78	184.305,75	4.582.076,53

Madrid, 13 de Julio de 1910.—El Tesorero: Jorge de la Vega Inclán.—Conforme.—El Interventor, F. de Torres y Almunia.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2215

ATOCHA FERNANDEZ, Faustino; soltero, de cuarenta y un años de edad, paraguero ambulante, domiciliado últimamente en La Mata, Concejo de Grados; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del distrito de Oriente, de Gijón, para recibirle indagatoria en causa por hurto, instruída por virtud de auto, fecha 16 de Mayo último, á denuncia del perjudicado.

2216

CALVETE GARCIA, Pascual; domiciliado en Calasparra, en la calle de los Pocos; procesado por el delito de estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Hellín.

2217

COBOS SANCHEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Berruogoto; comparecerá el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruída contra el mismo.

2218

DESCONOCIDOS; cabreros que se encontraban con el ganado junto al lugar del incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Castro del Río, para declarar en causa por incendio en el partido de la Pechuga, de este término, instruída por dicho Juzgado.

2219

DESCONOCIDOS; Dolores y un amante de ésta llamado Antonio; domiciliados últimamente en Málaga; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Marbella, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

2220

DESCONOCIDOS; los autores de un robo cometido en el pueblo de Cozar en la noche del 18 de Junio último en la casa de D. Cándido Fernández Yáñez y Fernández Yáñez, consistente en ropas; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Infantes, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

2221

FERNANDEZ SAEZ, José; domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, número 7, principal, número 17; comparecerá el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo.

do municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo.

2222

FITER Y DAREA, Manuel; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 6, piso primero, puerta segunda; comparecerá, en término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Tarragona, para usar de su derecho en causa por estafa, instruída por querrela presentada á nombre del mismo, y en cuyos méritos se declaró concluso el sumario por auto fecha 4 del actual.

2223

FUENTES, D. Romualdo; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa por estafa.

2224

GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para prestar declaración en causa instruída por allanamiento de morada y abusos deshonestos.

2225

LOPEZ GOMEZ, Juana; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 38, segundo; comparecerá el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruído contra la misma.

2226

LOSADA FERNANDEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Calasparra, en la calle del Inferno; procesado por el delito de estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hellín.

2227

MORALES MARTINEZ, Pilar; hija de Dolores; domiciliada últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 9, principal; comparecerá, el día 2 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Pilar Cordero.

2228

ORTEGA DIAZ, Manuel; domiciliado últimamente en Lexua, de diecinueve años, sobrino del Alcalde de dicho punto; comparecerá, en el término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción de Hellín, para recibirle declaración, á tenor de los cargos que le resultan en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

2229

ROSALES GOMEZ, Fidel; habitante últimamente en Valencia del Cid, calle Falcón, 10, primera puerta, de dieciséis años; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción de Hellín, para recibirle declaración á tenor de los cargos que le resultan en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

2230

Se citan y emplazan á cuantas personas lo deseen, cualquiera que sea su domicilio, para que comparezcan, en término de quince días, ante el Capitán, Juez instructor de la plaza, D. Julio Balcázar y Romero (Gobierno Militar de Huelva, Rábida, 25), para presentar cuantas reclamaciones deseen, en el término de diez días, en expediente para depurar el derecho que puedan tener á su ingreso en la orden civil de Beneficencia, instruído á los carabineros de esta Comandancia, Felipe Cabezas Ramos y dos más, por el salvamento del bergantín goleta Subirach, ocurrido en Caño de Matagüera el 24 de Diciembre último. Huelva, 13 de Julio de 1910. Julio Balcázar y Romero. JG-5135

mino de quince días, ante el Capitán, Juez instructor de la plaza, D. Julio Balcázar y Romero (Gobierno Militar de Huelva, Rábida, 25), para presentar cuantas reclamaciones deseen, en el término de diez días, en expediente para depurar el derecho que puedan tener á su ingreso en la orden civil de Beneficencia, instruído á los carabineros de esta Comandancia, Felipe Cabezas Ramos y dos más, por el salvamento del bergantín goleta Subirach, ocurrido en Caño de Matagüera el 24 de Diciembre último. Huelva, 13 de Julio de 1910. Julio Balcázar y Romero. JG-5135

UN DESCONOCIDO que el día 31 de Mayo último causó lesiones á Manuela García Ruano; comparecerá el día 11 del mes de Agosto próximo, y libre de las nueve, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la niña Manuela García Ruano.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 528 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 681 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COZA PLAZA, Victoriano; hijo de Eugenio y Francisca, natural de Almudriell (Ciudad Real), vecino de Córdoba, de veintiséis años, soltero, jornalero; habiendo estado últimamente en Santa Marta de los Barros y Almodovar (Badajoz), en unión de Gregorio Hurtado Ruiz y Satura Rebollo García, con la que hace vida marital; procesado por hurto de metálico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almodovar (Badajoz). Dado en Almodovar el 11 de Julio de 1910.—Francisco N. Ruano. De su orden Francisco Fernández Gallardo. JO-6737

Audencias territoriales.

CAOERES

En el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena se halla vacante una plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, por renuncia de D. Antonio Suárez, que la servía, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1890.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz, justificando reunir las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Real decreto citado.

Cáceres, 14 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, interino, Publio Hurtado. JO—6782

PAMPLONA

D. Rafael García Valdés, Secretario de gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que en el expediente de oposiciones á la plaza de Secretario de gobierno, vacante en esta Audiencia, obra la siguiente acta:

«En la ciudad de Pamplona á 11 de Julio de 1910, constituida la Sala de gobierno como Junta calificadora de las oposiciones á la Secretaría de gobierno, vacante en este Tribunal, y habiendo sido examinados por los señores Ilustrísimo señor Presidente, Fiscal de Su Majestad, Presidente de Sala, los expedientes de los aspirantes á dicha plaza, se procedió á dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, acordándose declarar desde luego admitidos á los ejercicios de oposición por tener completo su expediente, á los señores aspirantes siguientes:

D. Federico Parera y Abella, D. Manuel Sanmartín Puente, D. Luis Otoiza y Macazaga, D. José Usera Bugallal, D. Emilio Sáez López y Jurrero, D. Felipe Arin y Dorronsoro, D. Ramón Ferreiro Lago, D. Joaquín Muñoz Sánchez, D. Antonio María Messa y Balanzart, D. Cristóbal Campoy Flores, D. Emiliano Gonzalvo Belled, D. José Ginóvics Maroto, D. Rafael María de Villasante y Orúe, D. Santos Sánchez Azcona, D. Luis Acquaroni y Fernández, D. Francisco Presa Valdés, D. José Andrés González, D. Santiago Calvo Lanajo, D. Francisco Lapuerta y Zapatero, D. José María Martell Albiñana, D. Miguel María Echarri y Martínez, D. Juan García y García, D. Salvador Auban y Amat, D. Joaquín Huder y Lasala y D. José Tomás Villamazares.

Debiendo presentar antes del día 20 de Agosto próximo los documentos que á continuación se expresan, teniéndolos, en caso contrario, por desistidos, de tomar parte en las oposiciones, los señores siguientes:

D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu: la cédula personal, certificación de no hallarse procesado, hoja del Registro Central de penados, declaración jurada de aptitud física, ó en defecto de estos documentos acredite ser Juez en la actualidad.

D. Enrique S. No Hernández: cédula personal y certificaciones de aptitud física y no hallarse procesado.

D. José Mariano Llorente y Llorente: certificación del título de Licenciado en Derecho, hoja del Registro Central de penados, certificaciones de buena conducta, aptitud física, nacimiento y de no estar procesado, cédula personal y declaración jurada.

D. Fernando Serrano Montijano: cédula personal, declaración jurada y certificación de no estar procesado.

D. Francisco Lumbreras Pérez: cédula personal, declaración jurada y certificaciones de aptitud física y no hallarse procesado.

D. José Cobo de Guzmán Siles: todos los exigidos por la Ley.

D. Eduardo Caranga Gómez: cédula personal y certificación de aptitud física.

D. Miguel Álvarez Montesinos: cédula personal, hoja del Registro Central, certificaciones de no hallarse procesado, de

buena conducta y de aptitud física y declaración jurada, ó en otro caso acredite debidamente hallarse actualmente en funciones de Escribano.

D. Nicolás José Company Miguel: todos los exigidos por la Ley.

D. Cayetano Simón Oca Alvarelos: cédula personal, declaración jurada y certificaciones de aptitud física y de no hallarse procesado.

D. José Izquierdo y García: todos los exigidos por la Ley.

D. Pedro Alfaro y Alfaro: la declaración jurada.

D. Pablo Cases Ruiz del Arbol: todos los exigidos por la Ley.

D. Leopoldo Pelechá Guerrero: hoja del Registro Central y certificaciones de aptitud física, de buena conducta y de no hallarse procesado.

D. Ignacio de Casso y Romero: cédula personal y certificaciones de buena conducta, de aptitud física y de no hallarse procesado.

D. Jesús Salamanqués: todos los exigidos por la Ley.

D. Baldomero Campos González: cédula personal y certificación negativa de procesamiento.

D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez: cédula personal, hoja del Registro Central de penados, declaración jurada y certificaciones de aptitud física, de buena conducta y negativa de procesamiento.

D. Cipriano Martín Blas y Boticario: certificaciones de aptitud física y negativa de procesamiento, con más el título de Abogado.

D. Juan Francada del Río: todos los exigidos por la Ley.

D. Eulogio de Limia y García de las Mestas: todos los exigidos por la Ley.

D. Isidoro Velardo García: cédula personal y certificaciones de aptitud física y negativa de procesamiento.

D. Juan Bautista Rodríguez Díaz: todos menos la declaración jurada.

D. Adolfo Carrasco Somarriva: todos los documentos exigidos por la Ley menos el título de Abogado.

La Junta acuerda publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la lista de aspirantes presentados y la presente acta, para que llegue á conocimiento de los interesados; á quienes se notificará además por conducto de los Ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias respectivas y Jueces de los domicilios de aquéllos, que deberán completar sus expedientes antes de la fecha señalada del 20 de Agosto próximo, con expresión de los documentos que se indican, rogándose á las expresadas Presidencias y Juzgados respectivos que las devuelvan cumplimentadas, fijándose además el correspondiente anuncio en el tablón de edictos de esta Audiencia.

Certifico así bien haberse acordado por la Junta, que se utilice en estas oposiciones el programa para el ejercicio teórico que se imprimió recientemente para las de Secretario de gobierno, fijándose un ejemplar con la lista de los aspirantes presentados, en el tablón de edictos de esta Audiencia, y anunciándose también en el propio tablón de edictos, que los aspirantes que quieran obtener algún programa lo soliciten de la Secretaría de gobierno de este Tribunal.

Certifico, por último, que la lista de solicitudes presentadas, por el orden que lo fueron en esta Secretaría de gobierno, es la siguiente:

1 D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu, Juez de Montalval (Teruel).

2 D. Federico Pareras y Abello, Juez de Torrecilla de Cameros.

3 D. Manuel Sanmartín Fuente, Escribano de Actuaciones de Chinchón.

4 D. Luis Otoiza y Macazaga, de Azpeitia.

5 D. José Usera Bugallal, de Madrid.

6 D. Emilio Sáez López y Jurrero, de Hjaró.

7 D. Felipe Arin Dorronsoro, de Ataur.

8 D. Enrique S. No Hernández, de Salamanca.

9 D. Ramón Ferreiro Lago, Notario residente en Frómista.

10 D. Joaquín Muñoz Sánchez, de Málaga.

11 D. Antonio María Messa y Balanzart, de Barcelona.

12 D. Cristóbal Campoy Flores, de Castellón.

13 D. Emiliano Gonzalvo Belled, de Zaragoza.

14 D. José Mariano Llorente y Llorente, Notario de Roinosa.

15 D. José Ginóvics Maroto, de Alcañiz.

16 D. Fernando Serrano Montijano, de Cáceres.

17 D. Rafael María de Villasante y Orúe, de Bilbao.

18 D. Santos Sánchez Azcona, de Pamplona.

19 D. Luis Acquaroni y Fernández, de Madrid.

20 D. Francisco Presa Valdés, de Valladolid.

21 D. Francisco Lumbreras Pérez, de Valencia de Don Juan.

22 D. José Cobo de Guzmán Siles, de Jaén.

23 D. José Andrés y González, de Pamplona.

24 D. Santiago Calvo Lanajo, Escribano de Actuaciones en Belmonte.

25 D. Eduardo Canoncia y Gómez, de Madrid.

26 D. Miguel Álvarez Montesinos, Escribano electo de Allaga.

27 D. Nicolás José Company de Miguel, de Castellón.

28 D. Cayetano Simón Oca Albarello, de Logroño.

29 D. Francisco Lapuerta y Zapatero, de Pamplona.

30 D. José María Martell Albiñana, de Zaragoza.

31 D. José Izquierdo y García, de Sevilla.

32 D. Pedro Alfaro y Alfaro, de Burgos.

33 D. Miguel María de Echarri y Martínez, de Madrid.

34 D. Pablo Cases Ruiz del Arbol, de Madrid.

35 D. Leopoldo Pelechá Guerrero, de Valencia.

36 D. Ignacio de Casso y Romero, de Sevilla.

37 D. Jesús Salamanqués, de Valladolid.

38 D. Baldomero Campos González, de Madrid.

39 D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez, de Alfaro.

40 D. Cipriano Martín Blas y Boticario, de Cáceres.

41 D. Juan Francada del Río, de Mérida.

42 D. Eulogio de Limia y García de las Mestas, de Sevilla.

43 D. Isidoro Velardo García, de Valencia.

44 D. Juan Bautista Rodríguez Díaz, de Oviedo.

45 D. Salvador Auban Amat, de Valencia.

46 D. Juan García y García, Juez de Almagro.

47 D. Joaquín Huder y Lasala, de Pamplona.

48 D. José Tomás Villamazares, de Valencia.

49 D. Adolfo Carrasco Somarriba, Notario en Salvatierra.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente con el Visto bu no del Ilustrísimo señor Presidente, en Pamplona á 12 de Julio de 1910.—Rafael García Valdés.—V. B.º el Presidente, J. de la Mora.—JO—6676

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la Policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de un paquete conteniendo las ropas que se dirán, el cual desapareció de la estación férrea de Puente Genil el día 31 de Mayo último, antes de ser cargado en el tren, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se sigue.

Señas y contenido del paquete.

- Un traje para caballero, de lana mezcla, color cañela.
 - Un par de calcetines negros; y
 - Dos pañuelos blancos.
- Dado en Aguilar, 1.º de Julio de 1910. Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—6785

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las Autoridades así civiles como militares é individuos que componen la Policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la mula que se reseñará, la cual, como de la propiedad de Dionisio Romero Bergillos, desapareció la noche del 8 al 9 de los corrientes, de los terrenos Laguna del Rincón donde pastaba, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Señas de la caballería.

Una mula, pelo negro, marcada bien formada, de dieciséis años, pelos blancos en la frente, sin hierro, un bulto en la rodilla del tamaño de una castaña y una cicatriz en la cadera derecha.

Dado en Aguilar, 18 de Julio de 1910. Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—6956

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: En ejecución á instancia de D. Manuel Lina Pérez, contra José Guillón Vélez, se sacan á subasta las fincas, á saber:

1.ª Suerte de olivar llamada Pajarito, en el cerro del mismo nombre ó cañada del Hucillo, de cabida de una hectárea, 73 áreas y 45 centiáreas; linda: al Sur, con el camino de la hacienda del Moco; al Oeste, olivar de D. Manuel García Burgos; al Este, garrojal de la testamentaria de D. Joaquín Castillo, y al Norte, otro de D.ª Rosa Miró;

2.ª Otra de olivar, nombrada Mata-Oveja, sitio de Peralta, pago de las allnas, de cabida de 12 hectáreas, 85 áreas y 68 centiáreas; linda: al Norte y Este, con el monte de Peralta; por el Sur, olivar de herederos de D. Antonio Córdoba, y por Este, olivar de D. Antonio Justo;

3.ª Otra de olivar, sitio de Peralta, pago de las Salinas, de cabida de tres hectáreas, 58 áreas y 42 centiáreas; linda: al Norte, olivar de Alfonso García; Oeste, otro de Fernando Justo; y Sur, camino de Fuentes Yoredas, y Oeste, terreno de D. Antonio Córdoba;

4.ª Suerte de tierra, pago de las Salinas, de cabida dos hectáreas; 75 áreas y 49 centiáreas; linda: al Este, olivares de Juan del Valle Buensinos; Norte, arroyo de la Sal; Oeste, olivares de los herederos de Mariano Carmona, y Sur, tierras del Duque de Medinaceli;

5.ª Suerte de olivar, sita en cerro Pajarito, conocida por tranco del Vínculo, compuesta de cuatro hectáreas; 89 áreas y 69 centiáreas; linda: al Este, olivar de D. Ciríaco Toro; Norte, olivares de la suerte nombrada Pajarito el Viejo; Oeste, otras de D. Fernando Abarzusa; y al Sur, camino de Jorjina;

6.ª Suerte de tierra, olivar, conocida por la del tranco de las Rosas, en el cerro Pajarito, de cabida de cuatro hectáreas, 19 áreas y 32 centiáreas; linda: al Este, el arroyo de la Sal; Norte, olivares de herederos de D. Rafael Crespo; y otro; Oeste, olivares de D. Rafael Carrillo, y al Sur, el camino de Aguilar á la hacienda del Moco;

7.ª Otra de olivar, conocida por la de Pajarito el Viejo, en el cerro Pajarito, de cabida de 10 hectáreas, 32 áreas y 81 centiáreas; linda: al Este, olivares de la testamentaria de D. Francisco del Castillo; Sur, otras de Ciríaco Toro; Oeste, igual plantío de aquella testamentaria, y Norte, camino de Aguilar á la hacienda del Moco;

8.ª Otra de olivar, nombrada Tranco del Caserio, en cerro Pajarito, de cabida de 66 áreas y 31 centiáreas; linda: á Saliente, olivar de Manuel Fiscal; Norte, camino de Aguilar á la hacienda del Moco; Poniente, colada de entrada al caserio de Cantillos, y Sur, olivares de la testamentaria de D. Francisco Castillo. Dentro de esta suerte se halla construída una fábrica molino de aceite, con máquina de vapor, y demás accesorios;

9.ª Mitad del caserio correspondiente á la hacienda nombrada Cantillo, sita cerro Pajarito, y mitad del pozo con su pila; y

10.ª Suerte de tierra olivar, nombrada Tranco del Pozo, pago de Cantillos, de cabida de una hectárea, 93 áreas y 96 centiáreas; linda: al Este, con más de don Antonio Romero Carmona; al Sur, otras de D. Agustín Aguilar Taolada; y á Poniente y Norte, con otras de D.ª María del Rosario Fernández de Valderrama.

Cuyas fincas sitúan en el término de Aguilar de la Frontera, siendo el tipo pactado á cada una en la escritura de constitución de la hipoteca, el de: 2.000 pesetas, la primera; 20.000, la segunda; 6.000, la tercera; 4.000, la cuarta; 8.000, la quinta; 4.000, la sexta; 8.500, la séptima; 20.000, la octava; 8.500, la novena, y 4.000, la décima.

Se ha señalado para el remate, el día 29 de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores, que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía, que se entenderá que

todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes, que sirvo de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Antequera, 18 de Julio de 1910.—José Carrasco Reyes.—Ante, mf. Jesús María Nogué. JO—1613

ALGECIRAS
D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber, y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de las siguientes alhajas:

- Unos pendientes de oro con piedras de diamantes del tamaño de un garbanzo y el oro esmaltado en negro;
- Un anillo de oro liso con las iniciales J. L. y su correspondiente al anillo de oro.

Una cadena de oro, con colgante de una libra esterlina, robadas de la casa de D. Luis Delgado León; de su casa de esta ciudad, calle Jerez, número 3, en la noche del 26 actual, ignorándose la hora; y caso de ser habidas dichas alhajas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario número 71, de este año, que instruyo por el delito de robo.

Dado en Algeciras á 27 de Junio de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José María Medina. JO—6785

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me halla instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la tarde del 17 de Junio último, del olivar la Alata del Duento, término de Villamartin, propiedad de Juan Figueroa Chacón, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Una mula de catorce años, mohina, con raberas y coja de regular alzada, hierro confuso, asegurada en la compañía La Unión y El Fénix Agrícola, si bien no tiene el hierro de dicha Compañía.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Julio de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodríguez. JO—6684

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón.

Por el presente se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Aureliano González Acobal, para que

comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inscripción del presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Según resulta del expediente promovido al efecto por D. Ignacio González Acobal, viudo, carpintero, y de esta vecindad, que es el que, como hermano de doble vínculo del D. Aureliano, reclama su herencia, éste falleció el 25 de Diciembre de 1906, con posterioridad á sus padres D. Antonio González y D.ª Felisa Acobal, sin otorgar testamento, hallándose soltero, y sin dejar más parientes inmediatos que á su indicado hermano D. Ignacio, y era aquél natural y vecino de esta villa.

Dado en Gijón á 15 de Julio de 1910.—Mariano Mariás.—Por orden de su Señoría, Cayetano de la Cruz y López.

HUELVA

D. Eugenio de Echaiz Pozzi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y ocupación de la caballería que se reseña al final, cual fué hurtada en la madrugada del día 25 de Junio último, del sitio denominado cañada de la Fuente de las mujeres, perteneciente al cortijo de Estel, término municipal de Guadalcozuna, propiedad aquélla del vecino de dicho pueblo Francisco Martínez Morante, la que caso de ser habido pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una mula de cinco años de edad, de un metro 55 centímetros de alzada, pelo negro, raza española, con la marca en la nalga derecha de una M y en la izquierda el hierro de la Compañía de Seguros El Rénix Agrícola.

Dado en Huelva á 12 de Julio de 1910. Eugenio de Echaiz Pozzi.—Por su mandado, Licenciado José Ortiz.

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de cuatro cerdos, como de cuatro y media á cinco arrobas, que en unión de cinco más le fueron hurtados en la noche del 5 al 6 de Marzo último, en el cortijo de la Orden, término de Velchor, á Antonio Reyes Granados, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 11 de Julio de 1910.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara.

LUCENA

D. Juan de Dios Cuena Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del mulo que á continuación se reseña, de la pertenencia de D. Fran-

cisco Lucía García, vecino de Benamejil, que fué sustraído el día 11 de Junio anterior, de una linea en el partido de la Era, ompeñada, de este término, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo de ocho años de edad, pelo rojo, alzada la marca, herrado en el lado derecho de la calata con una B y como seña particular una pequeña desviación del hueso por encima del rabo.

Dado en Lucena á 11 de Julio de 1910. Juan de Dios Romero.—El Actuario, Licenciado Antonio J. de Plaza.

JO—6829

LLERENA

El Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, á virtud de escrito del Procurador D. Julio Mourily Rodríguez en el juicio declarativo de mayor cuantía que tiene promovido en nombre de don Manuel Delgado Llera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Maguilla y residente en Azuaga, contra D. José Palomer y Guillot, también mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué, de expresado Azuaga, su última residencia conocida, cuyo paradero y domicilio se ignoran, y por si éste hubiere fallecido, contra sus herederos y causahabientes, sobre cancelación de una hipoteca, ha dictado providencia en el día de ayer, teniendo por acusada la rebeldía de los demandados por no haber comparecido, y que se les haga un segundo llamamiento por medio de la presente, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, ó sea cinco días, y para que tenga cumplimiento lo mandado, expido la presente que firmo en Llerena á 15 de Julio de 1910.—El Actuario, Vicente Margalejo. X—1611

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de un mulo cerrado, negro, algo ontrópelado, de más de la marca; una mula negra, de cuatro años, también de más de la marca, y otra mula, castaña obscura, cerrada y de más de la marca; unas alforjas de cuero, que contienen provisiones de boca para los mozos de la labor y jaquimas con las iniciales R. O. C. en la trabilla de la nariz, de la propiedad del vecino del Campillo de Llerena, Rafael Ortiz de la Cruz, así cual le fueron hurtadas, á las seis ó seis y media de la mañana del día 23 de Enero último, de la cuadra de su casa, sita en dicha villa; y caso de ser habidas, con los efectos señalados, las pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 15 de Julio de 1910. Alejandro Paulino.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—6840

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, se hace saber el fallecimiento abintestado de D.ª Teresa Arroyo y Sanz, que tuvo lugar en esta Corte y su domicilio,

callé del Calvario, número 6, el día 5 de Febrero de 1900, de setenta y tres años de edad, pensionista, viuda de D. Antonio Rozas, y sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de dos meses se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, y se hace constar que hasta el día nadie ha reclamado la herencia, consistente en una cartilla del Monto de Piedad y Caja de Ahorros, y en los escasos muebles que se encontraban en su domicilio, apercibiéndose que, de no comparecer tampoco persona alguna á este tercer llamamiento, se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Escribano, P. H. Luis Parral.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, García del Pozo. JC—231

MAHÓN

D. Juan Ripoll y Estades, Escribano accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Do yo y testimonio. Que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á 13 de Julio de 1910.—El Sr. D. Antonio Bergali y Marg, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Jaime Muñoz Reus, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de este Juzgado, fecha 1.º de Abril último, defendido por el Letrado D. Jaime Alós y Mesa, y representado por el Procurador D. Miguel Alejandro Prietos, contra D. José Reus Morro y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de muerte presunta de aquél, ausente en ignorado paradero, y representados todos dichos demandados, atendida su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente D. José Reus Morro, á los efectos legales. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por término de seis meses, de conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 192 del referido Código Civil.

Y así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali Maeg.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.

Mahón, 13 de Julio de 1910.—Juan Ripoll.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, libro el presente testimonio con el V.º B.º del señor Juez, en Mahón á 13 de Julio de 1910.—Juan Ripoll.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Bergali. JC—235

MARBELLA

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y rescato de una caja de madera, que

contiene 252 pesetas con 38 céntimos, una guía del Ferrocarril expedida en Mayo último, un libro de Geografía de primera enseñanza, dos docenas de buquillas para aparatos de carburo, una zalega de color celeste, dos pares de medias de algodón, un metro de madero, dos camisas para hombre, blancas y un par de calzoncillos blancos, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontraren y poniéndolos a mi disposición en esta Cárcel, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Marbella á 17 de Julio de 1910. Ramón Morales.—P. S. M., Joaquín Peralta. JO—6943

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia de la ciudad de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Secretario de Gobierno, se siguen de oficio autos, juicio necesario de testamentaría, sobre los bienes relictos al fallecimiento de D. Francisco de Paula González Delgado, á virtud de haber quedado aquélla abandonada por muerte del Administrador testamentario D. Juan Fernández Belón, y en cuyas diligencias se ha acordado librar el presente, por el que se cita y llama nuevamente á D. Feliciano y á D. María del Carmen Lozano González, las cuales residen en el extranjero, ignorándose su paradero determinado, para que en término de sesenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los expresados autos, por sí ó por medio de apoderado legal, á usar de su derecho, como herederos del ya mencionado don Francisco de Paula González Delgado.

Dado en Marbella á 16 de Julio de 1910. Ramón Morales.—El Escribano y Secretario de Gobierno, Gabriel Gómez Millán. JO—236

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y ocupación de una caja de madera de pino con tres cajones, cuatro cantoneras de metal dorado en las esquinas, cerraduras de las corrientes, conteniendo cuatro monedas de cinco pesetas, cada una lida en un papel; cuatro relojes de níquel descompuestos y varias piezas de relojes despertadores y herramienta para componer máquinas de coser y relojes, procediendo á la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren los objetos, poniéndolas á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, si no acreditan la legítima procedencia de indicados objetos.

Dado en Marbella á 16 de Julio de 1910. Ramón Morales.—P. S. M., Joaquín Peralta. JO—6901

MARTOS

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario, se sigue sumario por hurto de dos burras, una pelo rucio obscuro, mediana, próxima á parir, sin herbar, ni seña particular, de siete á ocho años; y otra, pelo rucio algo obscuro, de cinco años, marcada, herrada de las manos, con una herradura quebrada y cola larga, pertenecientes á Salvador y José Fernández

González, vecinos de Villardompardo, habiendo ocurrido el referido hecho en la noche del 7 del actual, al sitio Las Quebradas, término de dicha villa.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas, para que se proceda á la busca de las burras reseñadas; y caso de ser halladas, se ocupen y se pongan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 12 de Julio de 1910.—El Actuario, P. S., Francisco Muñoz.—Manuel G. Andía. JO—6717

MADRID—BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía, á instancia de D. Pedro Maciá y Maciá contra D. Manuel Liñán, hoy los que se tengan por sus herederos ó se crean con derecho á su herencia, hoy yacente, en reclamación de una letra de cambio, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Junio de 1910, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante D. Pedro Maciá y Maciá, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Emilio Marín y representado por el Procurador D. Andrés de Goitia y Rodríguez, y de otra como demandado don Manuel Liñán, hoy contra los que se tuvieron por sus herederos ó se creyeron con derecho á su herencia yacente, los cuales no se han personado en autos, habiéndose declarado en rebeldía sobre pago de una letra de cambio y...

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, despachada en estos autos contra D. Manuel Liñán, hoy los que se tengan por sus herederos ó que se crean con derecho á su herencia yacente en la actualidad, haciendo tranco y remate en los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido, para al acreedor, D. Pedro Maciá y Maciá de la cantidad de 2.300 pesetas de principal, intereses legales de esta suma, á razón del 5 por 100 anual, desde 11 de Octubre del año último, y costas causadas y que se causen;

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte ejecutada, se notificará en la forma determinada por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Alberto Vela y López.

Publicación.—Leída y publicada fué lo precedente sentencia por el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—Doñ fe, ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación á los que se tengan por herederos de D. Manuel Liñán ó con derecho á su herencia yacente, cuyos nombres y domicilios se ignoran, explíco la presente que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, 9 de Julio de 1910.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—1614

NAVAHERMOSA

D. Nicolás García de las Hijas, Juez de instrucción accidental de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal por sustracción de tres caballerías, cuyas señas se expresarán, contra Antonio Mediavilla y Liver y tres más en la cual he acordado se cite á los que se crean perjudicados por dicho delito, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario, justificar debidamente la propiedad de los indicados gemovientes y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Señas de las caballerías robadas:

Un macho mular, capón, de cinco años, alzada 1,45 metros, pardo, raza española, bociblanco, herrado, un poco abultado de articulaciones, pelos blancos en la corona, una herida al mismo pliegue de las articulaciones de la rodilla derecha, y con hierro en la nalga derecha figura del águila, P. y 5;

Un caballo rojo, calzado de las dos patas, como de unos seis años, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, alzada 1,34 metros, y...

Otro caballo negro, de ocho á nueve años, su alzada 1,41 metros, controlado, cerrado, pelos blancos ondas en la nalga derecha, hierro en la nalga derecha, y con la izquierda el hierro del águila, P. y 5.

Dado en Navahermosa á 13 de Julio de 1910.—Nicolás García de las Hijas.—P. S. M., Mariano Gómez y Merino. JO—6851

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 306 de la vigente ley Hipotecaria y 277 del Reglamento, y á los efectos de la devolución de la fianza constituida por D. Sabelló Vera Vázquez, Registrador de la Propiedad que fué de los partidos judiciales de La Cañiza, provincia de Pontevedra; de Garrovilla y de Coria, correspondientes á la de Cáceres, y del de este partido, último servido por dicho funcionario, á instancia de su viuda y heredera D. Dámasa Martín y Hernández, se anuncia haber cesado el referido Registrador, en el desempeño de su cargo, por fallecimiento, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales anteriormente expresados.

Navahermosa, 12 de Julio de 1910.—El Juez de primera instancia accidental, Nicolás García de las Hijas.—Por su mandado, Mariano Gómez y Merino. JO—6720

ORDENES

D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaría, propuesto por el Procurador D. Andrés Villar Santos, en nombre y representación de Simón López Vázquez, mayor de edad, jornalero y vecino de la parroquia de Cumbras, sobre la herencia de Benita López Vázquez, labradora y vecina que fué del lugar de Tirola Grande, parroquia de Catruy, en el término de Mesla, en cuyo juicio se acordó tener por prevenido y citar en forma para él á todos los interesados, así como convocarles á Junta para el día 30 del corriente, á las once horas, á los efectos prescritos por los artículos 1.063, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciar, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Real de esta villa.

Y hallándose ausentes, como interesados en la herencia, por ser desconocida su residencia, María, Josefa, Esteban, Brañas López, hijos y herederos de Manuel Brañas y Manuela López Vázquez; José, Josefa, María, Jacinta y Manuel López Lesla, como hijos y herederos de Gregorio López Vázquez y Manuela Lesla; todos ellos con última residencia en el término municipal de Mesia, y aratado, y José, Manuela, Ramón y Antonio López Pernas, como hijos y herederos de Eusebio López Vázquez y Josefa Pernas, con última residencia en el término municipal de Oserus, se suscriba con forma de audiencia del presente, para que en el día mencionado concurran en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de que se haga hecho mérito, citándoles, así bien, para que en el plazo de veinte días se presenten en el juicio de testamentos ya referido, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Oñdes a 5 de Julio de 1910. Policarpo Fernández.—Licenciado Baldomero Bone. JO—230

PIEDRABITA

D. Mariano Ovejero y Maney, Juez de Instrucción de este partido, por el presente, cargo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de los señores que más adelante se reseñan, que fueron hurtados en la noche del 22 al 23 de Junio último, de un prado del pueblo de El Mirón, así como de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren y no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Señas de las caballerías

Una yegua con una muela de rastra, mudo dicha yegua 1,47 metros, de raza española, estroçada, marca M en la nalga derecha y A. O. y en la izquierda, figura de aguja, se halla asegurada en la Compañía Fenix Agrícola y es propiedad de Matías González Hernández, vecino de El Mirón.

Un burro de tres años, capón, de pelo pardo, propiedad del mismo antes mencionado.

Una burra del mismo dueño, de diez años y pelo pardo.

Una yegua de pelo colorado obscuro, de siete cuartas y muela con hierro de N en la nalga derecha y de A en la izquierda, propiedad de Miguel Martín Sánchez, vecino también de El Mirón.

Una burra de tres años, pelo negro tirando á castaño, un poco más blanco el de la barriga, propiedad de Inés Díaz Sánchez, de la misma vecindad.

Dado en Piedrabita á 16 de Julio de 1910. Mariano Ovejero.—El Escribano Francisco Alegro. JO—6946

SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca, tengo saber: Que en el expediente inscrito ante la Sección primera de esta Audiencia, á instancia del penado Pedro Conde Gasón, natural de Cepeda, actual-mente cumpliendo en el penal de San Miguel de los Reyes, la condena de doce años y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en causa incoada por el Juzgado instructor de esta capital, por el delito de homicidio, sobre concesión de la gracia de indulto, consistente en que se

le conmute por destierro el resto de la pena que le falta extinguir, la Sala ha acordado en oír á la parte ofendida ó sea á los herederos del interfecto, Tomás Guerra González, vecino, que fué de esta ciudad, para que manifiesten si se oponen ó no á la concesión de la mencionada gracia; y como quiera que éstos no han sido habidos y se ignora su paradero, se les llama en virtud del presente edicto, á fin de que se presenten ante esta Audiencia durante el término de quince días, al objeto de evacuar la diligencia, acordada, con aporohimiento de que, de no comparecer dentro del plazo fijado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Salamanca á 19 de Julio de 1910.—Antonio Casas.—P. S. M. José María Conde. JO—6955

SANTIAGO

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de Instrucción de Salamanca, y su partido,

Por virtud del presente edicto encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial procedan á averiguar el paradero de la caballería que á continuación se describe, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de mi Autoridad, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia; cuya caballería fue hurtada la noche del 29 de Junio último en el vecino de Calvarrasa de Arriba, Ildefonso González Vicente, pues así lo tengo acordado en la causa que por referido delito me halla instruyendo.

Señas de la caballería.

Una burra de pelo castaño obscuro, de nueve años, alzada cinco cuartas, bien tratada, esquilada y herrada de las manos, con dos cicatrices en la paleta derecha, efecto de una mordedura y dos heridas en el lomo.

Salamanca, 9 de Julio de 1910.—José Margarida y Rodríguez. JO—6955

SANTIAGO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago,

Hago público: Que en procedimiento sumario que se sigue á instancia de don José Varela Radio, del comercio, vecino de Montevideo, contra D. Ramón Varela Lema, propietario, de la parroquia de Bayo, para la efectividad de un crédito hipotecario de 11.500 pesetas y 4.000, fijadas para intereses y costas, se acordó proceder á tercera subasta, sin sujeción á tipo, por falta de remate en las dos anteriores, de las fincas que garantizan el expresado crédito, y cuyas fincas son las siguientes:

Término municipal de Zas.—Parroquia de Santa María de Bayo.

1.ª Una casa, y circundado, llamada del Testado, sin número, en el lugar de Bayo, con casa de aira, palomar, hórreo, huerta de frutales y casa torrena, destinada á aperos de labranza.

Forma una sola finca, y tiene de extensión, con el labradío, 55 áreas y 12 centiáreas.

Se la fijó como tipo en la escritura de hipoteca el de 10.000 pesetas.

2.ª Una heredad ó labradío, llamada del Puente; su cabida 21 áreas y 20 centiáreas, incluyendo el pedazo que tiene á herbal.

Su tipo, 8.000 pesetas.

Districto de Viniánzo.—Parroquia de San Mamed de Bacmivo.

3.ª Otra en Prado de Moñío, á labras

de 6 inculto, de una hectárea, 14 áreas y 48 centiáreas.

Se la fijó como tipo el de 10.000 pesetas.

4.ª Otra á monte, llamada Prado de Arriba, de 3 hectáreas, 17 áreas y 68 centiáreas.

Su tipo, 12.000 pesetas.

5.ª Un molino harinero, compuesto de dos ruedas, en el punto denominado Prado de Aquella Banda, á orillas de la carretera del Estado, que de la Coruña conduce á Coreubión, en cuyo edificio está montada una sierra, de madera movida por el mismo salto de agua, con todas sus máquinas, artefactos y útiles.

Se la fijó como tipo, con todos dichos útiles y máquinas, el de 17.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de Agosto próximo, á la hora de las diez, y se hace presente que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondientes estarán de manifiesto en la Escribanía, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Santiago, 13 de Julio de 1910.—Gerardo Pardo.—Ante mí, Juan Añez.

SORIA

D. José María Fresneda, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que por D. Angel Losada Hernández, vecino de Madrid, en nombre y representación de los herederos de don Angel Sáenz de Miera, Registrador que fué de la Propiedad de este partido desde el 17 de Junio de 1884 á 20 de Septiembre de 1884, se recurrió á este Juzgado intercesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor con arreglo á lo prevenido y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, en providencia de hoy he dispuesto se cite por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el expresado D. Angel Sáenz, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este quinto edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Soria á 16 de Julio de 1910.—José María Fresneda.—P. S. M. Gabriel Rodríguez.—JO—6949

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de Villacarriedo, con fecha 16 del corriente, ha dictado providencia, en los autos de mayor cuantía, promovidos por D.ª Anicet y D. Tomás Fernández Escalante, contra D. Ricardo Garrido y Torreño, sobre reclamación de cantidad, mandando se emplazase al D. Ricardo Garrido, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días implorrogable comparezca en los autos personándose en forma; con el apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacarriedo, 18 de Julio de 1910.—El Actuario, Licenciado Fidel Riancho.

X—1615

Juzgados Municipales.

ALBUÑOL

D. Juan Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta ciudad.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se encuentra vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión, a fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentales, con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Albuñol á 16 de Julio de 1910. Juan Gómez, =El Secretario, Juan Parra. JO—6952

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 796, del corriente año, contra Ramón Vega Álvarez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díez, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Vega Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ramón Vega Álvarez, á la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y una mitad de las costas del juicio, haciéndole saber este fallo, por medio de edictos que publicará en la forma acostumbrada, y absolvemos libremente á Fernando Figuerola Gisbert, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, declarando de oficio su parte de costas.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al denunciado Ramón Vega Álvarez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—6775

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.187 del año actual, por infracción de la ley de Caza, y contra Mariano Gómez Díaz y Lucas Díaz Blanco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez

Sr. D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díez, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gómez Díaz y Lucas Díaz Blanco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Gómez Díaz, á la pena de cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado, por la falta cometida, setenta y cinco pesetas en metálico para el denunciante y las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; absolvemos libremente á Lucas Díaz Blanco por no resultar cargo alguno contra él, se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza realizada por el Alguacil, y notifiquese este fallo al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Gómez Díaz, expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—6978

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 431 del año actual, por escándalo, contra Nicolás Monjuía Costero y Catalina Agiles del Amo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara y D. Juan M. García, suplente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Monjuía Costero y Catalina Agiles del Amo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Nicolás Monjuía Costero y Catalina Agiles del Amo á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de la mitad de las costas á cada uno de ellos; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José de Lara.—Juan Manuel García Flores.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los Nicolás Monjuía Costero y Catalina Agiles del Amo expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—6920

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.034 del año actual, por malos tratos, y contra Francisco Fortuna Pallás y Josefa García Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez y D. Lorenzo Díez, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fortuna Pallás, y Josefa García Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Fortuna Pallás y Josefa García Pérez, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, reprobación y pago de las costas por mitad, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díez Santos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Fortuna Pallás y Josefa García Pérez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—6979

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 731, seguido en este Juzgado contra Benigna García y García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usora, y Adjuntos D. Federico Rodríguez y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Benigna García y García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Benigna García y García, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas correspondientes, y se absuelve libremente á Julia Tenerio Muñoz.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usora.—M. Pérez Peinado.—Federico R. Escena.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Benigna García y García, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid á 14 de Julio de 1910.—Gabriel de Usora. JO—6880

MADRID.—EST. TIP. SUCCIONES DE RIVADENEVA. Paseo de San Vicente, núm. 20.